



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE CALIFICA Y DECLARA LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE MUNÍCIPES CELEBRADA EN EL MUNICIPIO DE ARANDAS, JALISCO; Y SE REALIZA LA RESPECTIVA ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021.

### ANTECEDENTES

### CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTE.

- 1. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021. El catorce de octubre, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-038/2020, aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.
- 2. APROBACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES. El catorce de octubre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-039/2020, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el Estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.
- 3. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES CONSTITUCIONALES. El quince de octubre, fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el Estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, el día seis de junio de dos mil veintiuno.
- 4. NÚMERO DE REGIDURÍAS POR AMBOS PRINCIPIOS, QUE HABRÁN DE ELEGIRSE EN CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE JALISCO, DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021. El catorce de noviembre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-058/2020, determinó el número de regidurías por ambos principios que habrán de asignarse en cada uno de los ayuntamientos de los 125 municipios que conforman el territorio del estado de Jalisco, durante la jornada electoral del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, de conformidad con los datos arrojados por la Encuesta Intercensal 2015, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- 5. APROBACIÓN DE LOS "LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, ASÍ COMO, LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS INDÍGENAS Y JÓVENES, EN







LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A MUNÍCIPES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2020-2021 EN EL ESTADO DE JALISCO". El catorce de noviembre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-061/2020, aprobó los "Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como, la implementación de acciones afirmativas para la inclusión de las personas indígenas y jóvenes, en la postulación de candidaturas a munícipes en el Proceso Electoral Local Concurrente 2020-2021 en el estado de Jalisco"; los cuales fueron modificados mediante acuerdos del Consejo General IEPC-ACG-067/2020, de fecha ocho de diciembre; IEPC-ACG-083/2020, de veintisiete de diciembre.

### CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- 6. NÚMERO DE REGIDURÍAS POR AMBOS PRINCIPIOS, QUE HABRÁN DE ELEGIRSE EN CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE JALISCO, DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021, CON BASE EN LOS RESULTADOS EMITIDOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI), RESPECTO DEL CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2020. El veintiocho de febrero, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-028/2021, actualizó el cálculo del número de regidurías por ambos principios que habrán de asignarse en cada uno de los ayuntamientos de los 125 municipios que conforman el territorio del estado de Jalisco, durante la jornada electoral del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 y, se modificó el número de regidurías por ambos principios en el caso del municipio de Ocotlán, Jalisco.
- 7. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE MUNÍCIPES. Que el plazo para la presentación de las solicitudes de candidaturas comenzó el uno de marzo, concluyendo a las veinticuatro horas del día veintiuno del mismo mes, a favor de los institutos políticos registrados y acreditados ante este organismo electoral y aspirantes a candidaturas independientes, presentándose un total de 15,733 solicitudes para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.
- 8. APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS A MUNÍCIPE. El tres de abril, se llevó a cabo la sesión extraordinaria del Consejo General, en la que se aprobaron diversos acuerdos con los que se resolvió sobre la procedencia de las solicitudes de registro de candidaturas a munícipes, para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021. Asimismo, posterior a esa fecha y hasta el día cuatro de junio, se aprobaron diversos registros de candidaturas en cumplimiento a resoluciones de tribunales competentes.





- 9. SUSTITUCIONES DE CANDIDATURAS. En el periodo comprendido del cuatro de abril al cinco de junio, de conformidad con lo establecido en las fracciones II y III del artículo 250 del Código Electoral del Estado de Jalisco y el artículo 22 de los "Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de acciones afirmativas para la inclusión de personas indígenas y jóvenes, en la postulación de candidaturas a munícipes en el Proceso Electoral Local concurrente 2020-2021", el Consejo General de este organismo electoral, aprobó diversas sustituciones presentadas por los partidos políticos que procedieron en términos de ley.
- 10. JORNADA ELECTORAL. Con fecha seis de junio, se celebraron elecciones constitucionales para elegir treinta y ocho diputaciones por ambos principios que conformarán la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado; así como a los titulares e integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos que conforman el territorio del estado de Jalisco; correspondientes al Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.
- 11. CÓMPUTO MUNICIPAL. El día nueve de junio, conforme al procedimiento previsto en el artículo 372 de Código Electoral del Estado de Jalisco; así como los "Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos distritales y municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco"; el Consejo Municipal Electoral de Arandas, Jalisco; realizó el cómputo de la elección de munícipes, tal y como se desprende de los documentos remitidos a esta autoridad.

### CONSIDERANDO

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución Local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución







Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; vigilar el cumplimiento de la legislación electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; así como efectuar la calificación de la elección de munícipes, expedir la constancia de mayoría, hacer la asignación de regidores de representación proporcional y expedirles la constancia de asignación; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 120 y 134, párrafo 1, fracciones XIX, LI y LII del Código Electoral del Estado de Jalisco.

III. DE LA RENOVACIÓN DE LOS PODERES PÚBLICOS. Que en el estado de Jalisco la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, y de los ayuntamientos del estado, se realizará en elecciones, mediante la emisión del sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, en términos de lo dispuesto por los artículos 11 y 12, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como el artículo 5, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

IV. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES DEL ESTADO DE JALISCO. Que en el estado de Jalisco, se celebraran elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de diputaciones por ambos principios y munícipes, con la periodicidad siguiente:

- a) Para diputaciones por ambos principios, cada tres años;
- b) Para gubernatura, cada seis años; y
- c) Para munícipes, cada tres años.

Por lo que tomando en consideración que en el año dos mil dieciocho, se realizaron elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir al gobernador del estado, 38 diputaciones por ambos principios, así como a los titulares de los 125 ayuntamientos que conforman el territorio estatal; es por eso, que durante el año dos mil veintiuno, se deberán realizar elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir 38 diputaciones por ambos principios y titulares de los 125 ayuntamientos que conforman el territorio estatal; proceso electoral que de conformidad con los artículos 30; 31, párrafo 1, fracciones I y III; 134, párrafo 1,







fracción XXXIV; 137, párrafo 1, fracción XVII; y 214, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco, dio inicio con la publicación de la convocatoria correspondiente, aprobada por el Consejo General de este organismo electoral a propuesta del consejero presidente.

V. DE LA FUNCIÓN ELECTORAL. Que la organización de los procesos electorales en el estado de Jalisco es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la máxima publicidad y la objetividad constituyen los principios rectores en el ejercicio de la función electoral de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, Base V, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 12, Base I y 111 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como el numeral 114, párrafo 1 y 115, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

VI. DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES. Que es atribución de los Consejos Municipales Electorales, entre otras, realizar el cómputo de la elección de munícipes, levantar el acta del cómputo municipal, así como remitirla a este Consejo General, y el acta circunstanciada de la sesión de cómputo, en los términos del artículo 166, párrafo 1, fracciones III, IV y V del Código Electoral del Estado de Jalisco.

VII. DE LA INTEGRACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS. Que el artículo 29 del código electoral de la entidad, establece la forma en que se integran los ayuntamientos, por el número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional, conforme a su población, por lo que resulta pertinente transcribirlo a continuación:

### "Artículo 29.

- 1. El número de los regidores de mayoría relativa y de representación proporcional para cada Ayuntamiento se sujetará a las bases siguientes:
- En los municipios en que la población no exceda de cincuenta mil habitantes se elegirán:
- a) Siete regidores por el principio de mayoría relativa; y
- b) Hasta cuatro de representación proporcional.
- II. En los municipios cuya población exceda de cincuenta mil, pero no de cien mil habitantes, se elegirán:
- a) Nueve regidores por el principio de mayoría relativa; y







- b) Hasta cinco regidores de representación proporcional.
- III. En los municipios en que la población exceda de cien mil, pero no de quinientos mil habitantes, se elegirán:
- a) Diez regidores por el principio de mayoría relativa; y
- b) Hasta seis regidores de representación proporcional; y
- IV. En los municipios en que la población exceda de quinientos mil habitantes, se elegirán:
- a) Doce regidores por el principio de mayoría relativa; y
- b) Hasta siete regidores de representación proporcional."
- VIII. DE LAS PLANILLAS POSTULADAS EN EL MUNICIPIO DE ARANDAS, JALISCO. Que las planillas de candidatas y candidatos postuladas por los partidos políticos acreditados y por las y los candidatos independientes, quedaron integradas en forma definitiva en términos del ANEXO I del presente acuerdo.
- IX. DE LA PLANILLA CON EL MAYOR NÚMERO DE VOTOS. Que del acta de cómputo municipal realizada por el Consejo Municipal Electoral de Arandas, Jalisco; y que forma parte integral del presente acuerdo como ANEXO III; se desprende que la planilla que obtuvo la mayoría de votos corresponde a la postulada por el Partido Movimiento Ciudadano, la cual se encuentra integrada en términos del ANEXO II que forma parte integral del presente acuerdo.
- X. DE LA FÓRMULA DE REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. Que este Instituto, al aplicar la fórmula electoral relativa a las y los regidores por el principio de representación proporcional, asignará a los partidos políticos o candidaturas independientes, el número de regidurías por el principio de representación proporcional que les corresponda de acuerdo con la votación obtenida, de la planilla registrada ante este organismo electoral, en el orden de prelación establecido en el artículo 24, párrafo 5 y 27 del código de la materia.
- XI. DE LOS REQUISITOS PARA LA ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. Que para la integración del Ayuntamiento de Arandas, Jalisco; sólo tendrán derecho a participar en la asignación de regidurías de representación proporcional, los partidos políticos o planillas de candidaturas independientes que no hayan alcanzado el triunfo por mayoría relativa y que, además, reúnan los requisitos siguientes:







- 1. Tener registradas planillas y mantener dichos registros hasta el día de la elección.
- 2. Alcanzar cuando menos el 3.5 por ciento de la votación total emitida en el municipio de que se trate.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 25 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

En ese sentido, los institutos políticos que tienen derecho a participar en la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional para el H. Ayuntamiento de Arandas, Jalisco, son:

### PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PARTIDO HAGAMOS

XII. DE LA FÓRMULA ELECTORAL PARA LA ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. Que en términos del artículo 15 del Código Electoral del Estado de Jalisco, para efectos de aplicación de la fórmula electoral, se entenderá por:

<u>Votación total emitida:</u> La suma de todos los sufragios emitidos en la elección correspondiente;

<u>Votación válida emitida:</u> La que resulte de deducir de la votación total emitida, los votos nulos y los de candidaturas no registradas;

<u>Votación efectiva municipal:</u> la resultante de deducir de la votación válida emitida del municipio correspondiente, los votos de los partidos políticos y candidaturas independientes que no reúnan el porcentaje mínimo de votos establecidos por la Constitución del Estado, para tener derecho a participar en el proceso de asignación de regidurías de representación proporcional;

Votación para asignación de representación proporcional: la resultante de deducir de la votación efectiva los votos del partido político que obtuvo la mayoría en la elección correspondiente; y

<u>Votación obtenida:</u> los votos del partido político o candidatura independiente en la elección correspondiente.







Conforme a lo dispuesto por el artículo 26 de la legislación local electoral, para la aplicación de la fórmula electoral en la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, se deducirán de la votación efectiva municipal, los votos del partido político, coalición o planilla de candidaturas independientes al que ya le fueron asignados las regidurías por el principio de mayoría relativa.

De igual forma, en términos del artículo 27 del código de la materia, la fórmula electoral se integra con los elementos siguientes:

<u>Cociente natural</u>: que es el resultado de dividir la votación para asignación de regidurías de representación proporcional entre el número de regidurías de representación proporcional a repartir.

<u>Resto Mayor:</u> que es el remanente más alto de votos entre los restos de las votaciones de cada partido político, coalición o planilla de candidaturas independientes. El resto mayor podrá utilizarse, si aún hay regidurías sin distribuir, habiéndose aplicado el cociente natural.

Ahora bien, conforme al artículo 28 del Código Electoral del Estado de Jalisco, para asignar las regidurías por el principio de representación proporcional se observará el procedimiento siguiente:

- 1.- Obtenido el cociente natural, se asignarán a cada partido político, coalición o candidatura independiente tantas regidurías como número de veces contenga su votación obtenida en dicho cociente; y
- 2.- Si después de aplicarse el cociente natural, quedan regidurías por asignar, éstas se distribuirán por el método del resto mayor, siguiendo el orden decreciente de los restos de los votos no utilizados por cada uno de los partidos políticos, coaliciones o candidaturas independientes, incluyéndose aquellos que no alcanzaron participación por el cociente natural.

Además, este Instituto al aplicar la fórmula electoral, asignará a los partidos políticos o candidaturas independientes, el número de regidurías por el principio de representación proporcional que les corresponda de acuerdo con la votación obtenida, de la planilla registrada ante este organismo electoral, en el orden de prelación establecido, en términos de lo establecido en el artículo 24, párrafo 5 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

XIII. DE LA APLICACIÓN DE LA FÓRMULA. Que en atención a lo señalado en párrafos precedentes y una vez que se estableció cuáles partidos políticos o candidaturas independientes, cumplen con los requisitos para participar en la







asignación de regidurías de representación proporcional, se desarrolló la fórmula electoral correspondiente, la cual se encuentra debidamente detallada en el ANEXO III, el cual forma parte integral de este acuerdo.

Cabe señalar que la aplicación de la fórmula para la asignación de regidurías de representación proporcional, se encuentra apegada a las disposiciones electorales y a los resultados contenidos en las actas de cómputo municipal, así como en el acta circunstanciada, levantadas por el Consejo Municipal Electoral correspondiente.

XIV. DE LAS REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. Una vez desarrollada la fórmula prevista en los artículos 24, párrafo 5, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral del Estado de Jalisco; se determina de entre las y los candidatos postulados quienes resultan ser las y los regidores de representación proporcional que integrarán el H. Ayuntamiento en términos del ANEXO IV de este acuerdo, el cual forma parte integral del mismo.

XV. DE LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDAS, JALISCO. Que como consecuencia de lo señalado, una vez que se determinó la planilla de candidaturas ganadora por el principio de mayoría relativa y al ser asignadas las regidurías por el principio de representación proporcional, el Ayuntamiento de Arandas, Jalisco, se integrará por las y los ciudadanos citados en el ANEXO V, el cual forma parte integral de este acuerdo.

XVI. DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD. Que las y los ciudadanos electos por mayoría de votos y por el principio de representación proporcional, que integrarán el H. Ayuntamiento de Arandas, Jalisco; cumplen con los requisitos de elegibilidad establecidos por el artículo 11 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Asimismo, este organismo electoral, en términos del artículo 384, párrafo 1, fracción V del código electoral de la entidad, procedió a la revisión y análisis de los documentos que obran en los expedientes formados con motivo de las solicitudes de registro de las planillas de candidaturas, validando y cotejando la información que se hizo llegar, para verificar la observancia por parte de las y los candidatos electos por ambos principios, de los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 11 del código de la materia.

En la especie se comprueba documentalmente el cumplimiento relativo a las fracciones I y II del artículo 11 del Código Electoral del Estado de Jalisco, toda vez que en los expedientes de las y los candidatos obran las actas de nacimiento correspondientes, y en su caso, las constancias de residencia con una antigüedad







no mayor de tres meses, expedidas por el ayuntamiento al que corresponde su domicilio y con las que se acreditó que tienen residencia de por lo menos tres años en el municipio por el que fueron postulados.

En lo relativo a los requisitos establecidos en las fracciones III a X, del artículo 11 del Código Electoral del Estado de Jalisco, correspondientes todos ellos a su idoneidad, respecto de los cuales las y los candidatos del partido político o candidaturas independientes, manifestaron bajo protesta de conducirse con verdad, que no tienen impedimento por inelegibilidad; y toda vez que hasta la fecha no se ha presentado prueba en contrario por alguno de esos aspectos, se consideran satisfechos los mencionados requisitos de elegibilidad, dejando a salvo la impugnación que por alguna causa pudiera presentarse ante la autoridad competente.

XVII. DE LA PARIDAD DE GÉNERO. De igual manera, se dio cabal cumplimiento a la paridad de género en la integración de la planilla, de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 29 del código de la materia, y los "Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como, la implementación de acciones afirmativas para la inclusión de las personas indígenas y jóvenes, en la postulación de candidaturas a munícipes en el Proceso Electoral Local Concurrente 2020-2021, en el estado de Jalisco"; por lo que no se transgreden disposiciones relativas a la igualdad de oportunidades entre ambos géneros.

XVIII. DE LA CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN. Que este organismo electoral ha verificado el cumplimiento de los requerimientos formales de la elección para el H. Ayuntamiento, toda vez que con el acta levantada en el municipio de Arandas, Jalisco, se corroboró que el seis de junio del año en curso, se instalaron las casillas en las cuales se recibió la votación para la elección de munícipes correspondiente; que la misma se desarrolló sin incidentes graves; que las urnas se cerraron en su oportunidad; además de que se cumplieron las respectivas formalidades señaladas en el Título Tercero de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, "De la Elección de Gobernadores, Legislaturas Locales y Ayuntamientos, así como de Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa y los Titulares de los Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", capítulo único, en relación con los artículos 304, 305 y 306 del Código Electoral del Estado de Jalisco, para la realización del escrutinio y cómputo de los votos sufragados en las casillas.

De igual manera, una vez que fue revisado el expediente electoral remitido por el Consejo Municipal Electoral de Arandas, Jalisco; es necesario señalar que durante el desarrollo del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, se han observado de manera consistente los principios de certeza, legalidad,







independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, que rigen la actuación de las autoridades electorales; además de que se logró una participación activa de la ciudadanía que se reflejó en la votación. Cabe destacar que el desarrollo de dicha contienda fue en forma pacífica y sin incidentes graves que pudieran afectar el desarrollo de la jornada, situación que se vio reflejada en el transcurso de la sesión permanente de este Consejo General, tal y como se señala en las actas respectivas.

En ese sentido, es procedente que este Consejo General, en su carácter de órgano superior de dirección y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales de materia electoral, así como velar por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y perspectiva de género, se pronuncie por declarar la legalidad y validez de la elección ordinaria de munícipes del Ayuntamiento de Arandas, Jalisco, en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se proponen los siguientes puntos de

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se declara la legalidad y validez de la elección de munícipes del Ayuntamiento de Arandas, Jalisco, en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, de conformidad a lo establecido en el considerando XVIII de este acuerdo.

**SEGUNDO.** Se declara como candidatas y candidatos electos, a las y los integrantes de la planilla que obtuvo mayoría de votos; y como candidatas y candidatos electos por el principio de representación proporcional, a los establecidos en el ANEXO III del presente acuerdo, quienes cumplen con los requisitos de elegibilidad exigidos por el artículo 11 del Código Electoral del Estado de Jalisco; asimismo, se cumplió con la paridad de género, en términos de los considerandos XVI y XVII de este acuerdo.

**TERCERO.** Expídase, por conducto del consejero presidente y el secretario ejecutivo de este Instituto, la constancia de mayoría a la planilla registrada por Partido Movimiento Ciudadano en el municipio de Arandas, Jalisco, a favor de las y los ciudadanos que se indican en el **ANEXO II** del presente acuerdo.

**CUARTO.** Expídase, por conducto del consejero presidente y el secretario ejecutivo de este Instituto, las constancias de asignación de munícipes por el principio de representación proporcional a los institutos políticos o candidatas y candidatos independientes, mismos que se refirieron en el **ANEXO IV** de este acuerdo.







**QUINTO.** Notifíquese el presente acuerdo y sus **ANEXOS** a los partidos políticos registrados y acreditados ante este Instituto; así como a las y los candidatos independientes, a través del correo electrónico registrado.

**SEXTO.** Hágase del conocimiento del Instituto Nacional Electoral, el presente acuerdo, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

**SÉPTIMO.** Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", la integración del H. Ayuntamiento de Arandas, Jalisco, para el periodo comprendido del uno de octubre de dos mil veintiuno al treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, aprobada en términos del presente acuerdo y sus anexos.

Quadalajara, Jalisco, a 13 de junio de 2021.

Guillermo Amado Altaraz Cross Consejero presidente Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez
Secretario ejecutivo

VOBO jchp

El suscrito secretario del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 127, párrafo 3, fracción III, 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafo 5 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión especial del Consejo General celebrada el trece de junio de dos mil veintiuno, por unanimidad, con la votación a favor de las y los consejeros electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y del consejero presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.

Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez Secretario ejecutivo

	ARANDAS		
NUMERO DE LISTA Y CARGO	CANDIDATO	PROPIETARIO	GENERO
	PAN		
ALCALDESA	MARIA CAROLINA AGUIRRE BERNAL	PROPIETARIA	M
Z SINDICO	JUAN PABLO CAMACHO VIVANCO	PROPIETARIO	Ħ
3 REGIDURA	ANA ISABEL ZUNIGA MIKANDA	PROPIETARIA	M
4 REGIDUR	JUSE ERIK CAMARENA GUTTERREZ	PROPIETARIO	Ħ
5 REGIDURA	ROSA MARIA GUTIERREZ BRAVO	PROPIETARIA	M
6 REGIDUR	JUAN PABLO TURKES ACEVES	PROPIETARIO	H
7 REGIDURA	LUZ CELINA MELENDEZ LOZANO	PROPIETARIA	M
8 REGIDOR	JOSE GERARDO RAMIREZ OLIVARES	PROPIETARIO	Ħ
9 REGIDURA	BLANCA ESTELA LUPEZ AGUIRRE	PROPIETARIA	M
ALCALDESA	GABRIELA JIMENEZ LOZANO	SUPLENTE	M
Z SINDICO	LUIS FERNANDO GARCIA ASCENCIO	SUPLENTE	H
3 REGIDORA	CECILIA ARMIDA LOPEZ RAMIREZ	SUPLENTE	M
4 REGIDOR	JUAN DE DIOS MULGADO LOPEZ	SUPLENTE	Ħ
5 REGIDURA	NANCI JARET URUPEZA SANCHEZ	SUPLENTE	M
6 REGIDOR	JUAN GUILLERMO CHAVEZ ALVAREZ	SUPLENTE	Н
/ REGIDURA	DULCE MARIA LOPEZ FUENTES	SUPLENTE	W
8 REGIDUR	PEDRO HERNANDEZ CERRILLO	SUPLENTE	H
9 REGIDORA	TERESA DE JESUS AYALA HERNANDEZ	SUPLENTE	M
STATE OF THE STATE OF THE STATE OF	PRI		PATE IN A COLOR
ALCALDE	MIGUEL ALEJANDRO ZUNIGA VEGA	PROPIETARIO	Ti Ti
Z REGIDORA	LILIANA AYALA LEON	PROPIE I ARIA	M
3 SINDICO	EUGAR SANTIAGU GUNZALEZ ALFARU	PROPIETARIO	H
4 REGIDORA	EDITH VANESSA REYES GARCIA	PROPIETARIA	M
REGIDUR	JUSE JUAN GARCIA VARGAS	PROPIETARIO	H
REGIDORA	HILDA ERICA PLASCENCIA TEJEDA	PROPIETARIA	M
7 REGIDOR	IOSE LUIS ALONSO VELAZOUEZ CONZALEZ		
	JOSE LUIS ALONSO VELAZQUEZ GONZALEZ	PROPIETARIO	Н
REGIDORA	MAGDALENA DELGADO HERNANDEZ	PROPIETARIA	M
REGIDOR	MIGUEL ALEJANDRO RODRIGUEZ JIMENEZ	PROPIETARIO	H
ALCALDE	VICTOR ALONSO SANCHEZ HERNANDEZ	SUPLENTE	н
REGIDORA	JUANA GABRIELA PLASCENCIA OROZCO	SUPLENTE	M
SINDICO	ANGEL GUADALUPE GOMEZ MARTINEZ	SUPLENTE	Н
4 REGIDORA	MARIA DE LOS ANGELES VELAZQUEZ VELAZQUEZ	SUPLENTE	М
REGIDOR	ERICK GABRIEL CAMACHO CONDE	SUPLENTE	Ħ
REGIDUKA	JEANETTE ADRIANA JARAMILLO MARTINEZ	SUPLENTE	M
7 REGIDOR	CARLOS LEONARDO HERNANDEZ ENRIQUEZ	SUPLENTE	Н
REGIDORA	TERESA ROJO CORDOBA	SUPLENTE	M
KEGIDUR	FELIPE GARCIA LUZANU	SUPLENTE	Ħ



NEW TOTAL PROPERTY.	PT PT		
ALCALDESA	MARIA DE JESUS GALINDO GARCIA	PROPIETARIA	M
SINDICO	VALENTIN MORALES RIVERA	PROPIETARIO	H
REGIDORA	EDITH OLMOS ESQUIVEL	PROPIETARIA	M
REGIDOR	CRISTIAN SALVADOR SALAZAR JIMENEZ	PROPIETARIO	н
REGIDURA	ELBA GUNZALEZ LUPEZ	PROPIETARIA	M
REGIDOR	ANDREY ALEXANDER CHAVEZ CAMPIRANO	PROPIETARIO	H
/ REGIDORA	MARIA ELENA TORRES FONSECA	PROPIETARIA	M
S REGIDUR	DAVID EDGARDO CHAVEZ DELGADO	PROPIETARIO	Н
9 REGIDORA	MARIA DE JESUS MEZA CAMARENA	PROPIETARIA	M
ALCALDESA	GRACIA ESTELA PLASCENCIA MARQUEZ	SUPLENTE	M
SINDICO	SERGIO CERVANTES GODOY	SUPLENTE	Н
REGIDORA	ARACELI FLORES ALVIZO	SUPLENTE	M
REGIDURA	INES AGUSTINA TORRES GUNZALEZ	SUPLENTE	M
REGIDORA	LUZ MARIA NUNEZ KIVEKA	SUPLENTE	М
REGIDOR	VICTOR GABRIEL VELAZQUEZ CHAVEZ	SUPLENTE	Ħ
REGIDURA	VERUNICA LUZANU RIVERA	SUPLENTE	М
REGIDOR	JUAN MANUEL CHAVEZ VILLA	SUPLENTE	Ħ
REGIDORA	ANA CRISTINA LUPEZ LIMON	SUPLENTE	M
	MC		Water territory natural
ALCALDESA	ANA ISABEL BANUELUS RAMIREZ	PROPIETARIA	M
SINDICO	JUSE MIGUEL VAZQUEZ HERNANDEZ	PROPIE LARIO	н
REGIDORA	NURMA AGUIRRE VARGAS	PROPIETARIA	M
REGIDOR	FERNANDO SAINZ RAMIREZ	PROPIETARIO	н
REGIDORA	LUZ ADRIANA VIVANCO GONZALEZ	PROPIETARIA	M
REGIDOR	ADRIAN PADILLA LOPEZ	PROPIETARIO	н
REGIDORA	VERUNICA HERNANDEZ BUSTOS	PROPIETARIA	M
REGIDOR	JUAN VARELA JIMENEZ	PROPIETARIO	H
REGIDORA	MARELVA FABIOLA TORRES OROZCO	PROPIETARIA	
ILCALDESA	HEIDI MARMOLEJO LOPEZ	SUPLENTE	M
SINDICO	JESUS DANIEL PEREZ VILLAGRANA	SUPLENTE	H
REGIDURA	CITCALLI MONTSERRAT HERNANDEZ LARA	SUPLENTE	
REGIDOR	ANTONIO ROMERO ZUNIGA	SUPLENTE	Н .
REGIDURA	NAHIR DE JESUS COVARRUBIAS ORTEGA	SUPLENTE	
REGIDOR	CASIMIRO ANTONIO ARELLANO CRUZ	SUPLENTE	M
REGIDORA	GISELE CATALINA MORALES RAMIREZ	SUPLENTE	H
REGIDORA	RODRIGO MORENO HERNANDEZ	THE STATE OF THE S	M
REGIDORA	KENIA YOLANDA DAVALOS VIVANCO	SUPLENTE	Н
NEGIDONA		SUPLENTE	M
LCALDE	MORENA		PRILLE R
	JUAN DAVID GUZMAN MORALES	PROPIETARIO	H
REGIDORA	OLGA LIDIA JIMENEZ ALVAREZ	PROPIETARIA	M
REGIDOR	FELIPE DE JESUS GUZMAN TAVARES	PROPIETARIO	Н
REGIDORA	ESTEFANIA MARES HERNANDEZ	PROPIETARIA	M
REGIDOR	ALDO MORALES DE ANDA	PROPIETARIO	H



5 REGIDUKA	FORENY AZARET TANATA WAKTINET	PROPIE I ARIA	M
6 REGIDOR	JUSE LUIS GONZALEZ MARTINEZ	PROPIETARIO	Н
7 REGIDURA	KAKEN STEFANIA PEREZ MARTINEZ	PROPIETARIA	M
8 REGIDORA	BRENDA GUADALUPE NAVARRO HERNANDEZ	PROPIETARIA	М
ALCALDE	ISRAEL VILLASENOR JIMENEZ	SUPLENTE	H
Z REGIDURA	KUSA ADRIANA PADILLA CASTELLANUS	SUPLENTE	M
3 REGIDOR	ENRIQUE HERNANDEZ GONZALEZ	SUPLENTE	H
4 REGIDORA	DIANA GARCIA LOPEZ	SUPLENTE	M
REGIDUR	ISMAEL AGUILA LOPEZ	SUPLENTE	Н
6 REGIDURA	CINTYA BERENICE VAZQUEZ PLASCENCIA	SUPLENTE	M
REGIDOR	JAIME ANTONIO MARTINEZ HERNANDEZ	SUPLENTE	Ħ
8 REGIDURA	VANESSA HERNANDEZ LOPEZ	SUPLENTE	M
REGIDOR	MARCO AXEL AGUIRRE HERNANDEZ	SUPLENTE	Н
	HAGAMOS		
ALCALDE	JOSE SUCURRU MARTINEZ VELAZQUEZ	PROPIETARIO	Ħ
SINDICA	REINA MARIA CAMARENA RODRIGUEZ	PROPIETARIA	М
REGIDOR	JAIME GARCIA MARTINEZ	PROPIETARIO	H
REGIDORA	MARIA GUADALUPE BADAJUZ DIAZ	PROPIETARIA	M
REGIDOR	ALAN JUSAPHAT SUTU VALENCIANU	PROPIET ARIO	H
REGIDURA	MARIA DEL ROCIO VALENZUELA RIVERA	PROPIETARIA	M
REGIDOR	ERIC SALVADOR MARTINEZ DE LA CRUZ	PROPIETARIO	Н
REGIDURA	ADRIANA CALDERON SANTIAGO	PROPIETARIA	M
REGIDOR	GUSTAVO HERNANDEZ SAUCEDA	PROPIETARIO	Н
ALCALDE	EDGAR DE JESUS LOPEZ HERNANDEZ	SUPLENTE	H
SINDICA	CLAUDIA SANCHEZ GUZMAN	SUPLENTE	M
REGIDOR	HECTOR MARTIN ALVAREZ MEZA	SUPLENTE	Ħ
REGIDORA	ALMA LUCERO TAFOYA LOPEZ	SUPLENTE	M
REGIDOR	ALDO JONATHAN LEON RAMOS	SUPLENTE	Н
REGIDURA	MAKIA DEL CAKMEN ALDAPE GARCIA	SUPLENTE	M
REGIDOR	GABRIEL HERRERA BUTTES	SUPLENTE	Н
REGIDORA	ELIZABETH MOJICA REYES	SUPLENTE	M
REGIDOR	ARTURO ENRIQUE REYES GARCIA	SUPLENTE	H
	RSP		
	JAIME FERNANDO ARISTEO MARTINEZ		MTM SECTION
ALCALDE	HERNANDEZ	PROPIETARIO	Н
SINDICA	MARIA DOLORES ALVAREZ MARTINEZ	PROPIETARIA	M
REGIDOR	PEDRO VELAZQUEZ VAZQUEZ	PROPIE I ARIO	H
REGIDORA	JENNIFER ESTEFANIA TORRES NAVARRO	PROPIE I ARIA	M
REGIDOR	MARTIN SERRATOS LOPEZ	PROPIETARIO	Н
REGIDURA	BEATRIZ ARACELI GOMEZ ROCHA	PROPIETARIA	M
REGIDOR	SERGIO TORRES CONTRERAS	PROPIETARIO	Ħ
REGIDURA	ALICIA MARTINEZ SERRATOS	PROPIETARIA	M
LCALDE	ALBERTO ARCE SANCHEZ	SUPLENTE	н
SINDICA	ERICA BELEN GOMEZ PENILLA		



3 KEGIDUK	JOKGE FRIP ANYMEREY	SUPLENTE	Н
4 REGIDORA	ESTEFANY GUADALUPE VAZQUEZ GUTIERREZ	SUPLENTE	М
5 REGIDOR	JUSE GUADALUPE SERRATUS MACIAS	SUPLENTE	Н
6 REGIDORA	MARIA GUADALUPE NAVARRO RIZO	SUPLENTE	M
/ REGIDOR	JOSE LUIS ALVAREZ PEREZ	SUPLENTE	Н
8 REGIDORA	VANESSA MARTINEZ SERRATUS	SUPLENTE	M
	FXM		
ALCALDESA	GUADALUPE DE JESUS SAMOANO VALENZUELA	PROPIETARIA	М
Z SINDICO	DESIDERIO HERNANDEZ VELAZCO	PROPIETARIO	H
3 REGIDORA	MARIA DEL ROCIO GUTTERREZ GOMEZ	PROPIETARIA	M
4 REGIDOR	LEO FERNANDO RODRIGUEZ GONZALEZ	PROPIETARIO	Н
REGIDORA	MARIA GEORGINA PEDROZA MENDOZA	PROPIETARIA	M
6 REGIDUR	MIGUEL HERNANDEZ LUPERCIO	PROPIETARIO PROPIETARIO	H
7 REGIDORA	MARIA TERESA DE JESUS MACIAS CARDENAS	PROPIETARIA	М
8 REGIDOR	MIGUEL LEON MARTINEZ	PROPIETARIO	н
REGIDORA	IRMA YULANDA REYES GARCIA	PROPIETARIA	M
ALCALDESA	MARINA SAINZ LUPEZ	SUPLENTE	M
SINDICO	JACINTO RICARDO OROZCO SANCHEZ	SUPLENTE	H
REGIDURA	PALOMA ESPERANZA VALLE BRAVO	SUPLENTE	M
4 REGIDOR	FERNANDO ZUNIGA VALADEZ	SUPLENTE	Н
REGIDURA	ANA CRISTINA FUNSECA HERNANDEZ	SUPLENTE	M
REGIDOR	AKTURO HURTADO RODRIGUEZ	SUPLENTE	Н
/ REGIDURA	ISAMAR DEL CARMEN PULIDO AGUIRRE	SUPLENTE	W
REGIDOR	KAUL HUERTA CEDENO	SUPLENTE	Н
REGIDURA	PAULA ESTEFANIA AVALUS ENRIQUEZ	SUPLENTE	M



	ARANDAS		
	MC		
ALCALDESA	ANA ISABEL BANUELOS RAMIREZ	PROPIETARIA	M
Z SINDICO	JOSE MIGUEL VAZQUEZ HERNANDEZ	PROPIETARIO	H
3 REGIDURA	NORMA AGUIRRE VARGAS	PROPIETARIA	M
4 REGIDOR	FERNANDO SAINZ RAMIREZ	PROPIETARIO	H
5 REGIDURA	LUZ ADRIANA VIVANCO GONZALEZ	PROPIETARIA	M
6 REGIDUR	ADRIAN PADILLA LUPEZ	PROPIETARIO	Н
/ REGIDOKA	VERONICA HERNANDEZ BUSTOS	PROPIETARIA	M
8 REGIDOR	JUAN VARELA JIMENEZ	PROPIETARIO	Ħ
9 REGIDURA	MAKELVA FABIOLA TORRES OROZCO	PROPIETARIA	M
ALCALDESA	HEIDI MARMOLEJO LOPEZ	SUPLENTE	M
Z SINDICO	JESUS DANIEL PEREZ VILLAGRANA	SUPLENTE	Н
3 REGIDORA	CITLALLI MUNTSERRAT HERNANDEZ LARA	SUPLENTE	M
4 REGIDOR	ANTONIO ROMERO ZUNIGA	SUPLENTE	Н
5 REGIDUKA	NAHIR DE JESUS COVARRUBIAS ORTEGA	SUPLENTE	M
6 REGIDOR	CASIMIRO ANTONIO ARELLANO CRUZ	SUPLENTE	Н
/ REGIDURA	GISELE CATALINA MORALES RAMIREZ	SUPLENTE	M
8 REGIDOR	RODRIGO MORENO HERNANDEZ	SUPLENTE	H
9 REGIDORA	KENIA YULANDA DAVALOS VIVANCO	SUPLENTE	M





PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021 Electoral y de Participación Chidaden

# ACTA DE CÔMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN PARA **EL AYUNTAMIENTO**

CONSEJO MUNICIPAL

JNICIPAL: A LA LISCO AL LINGUISTO CALL SE horas del Carman Lillace Consejo Municipal COB, se reunieron sus integrantes con fundamento en los Consejo Municipal COB, se reunieron sus integrantes con fundamento en los

ilicables del Reglamento de Elecciones, y procedieron a realizar el COMPUTO MUNICIPAL.

n para el AVUNTAMIENTO, haciendo constar que de casillas fueron aprobadas por Municipal (para recibir la votación y de paquetes fueron recibidos al término de la toral, de los cuales en el pleno del Consejo fueron cotejados los resultados de de consejo fueron cotejados los resultados de han en poder del presidente del Consejo, se recontaron paquetes y se resolvió la O votos, mientras que en grupos de trabajo fueron recontados varnándose el acta correspondiente. rutinio y cómputo contenidas en el expediente de casilla con los resultados que de las de Cómputos Distritales y Municipales del Instituto Electoral y de Participación el Estado de Jalisco; y artículos 150, párrafo 1, inciso A, fracciones VIII y IX y demás fracción párrafo 2, 637 y demás relativos y aplicables del Código Electoral del Estado de ilos 60 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Sesiones de los Consejos funicipales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de ilos 31 y demás relativos y aplicables de los Lineamientos que Regulan el Desarrollo de

## RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

(Can número)	5020	4,028	232	10,643	1,448	250	6,652	001	1,419	25	831	4 now 30,649
RESULTADOS DE LA VOTACION VOTOS EN EL MUNICIPIO (Conterta)	Cincomid vainta	Custo mil ognikocho-	Decantos trantay des	Dice mil salctantos comentay tra 10,643	mil wathoduntes worm to you	drawing to good to	05	Case	mil crackoczentos described		us Chasantes thanks y dos	arund

DISTRIBUCIÓN	DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS/AS INDEPENDIENTES	PENDIENTES
PARTIDO O CANDIDATOR	(Con letta)	(Con número)
	Cine no vente	070
N. C.	Coope mil veratiocho 4	,628
	negentes fremts y dos	232
	Nermil scalents conumby thes 10	543
tinyou	Mr. Contracates conventigation	855
#ES	descentes concente	250
	Secs mil séclentes concentry des	6,652
(B)	Ckan	100
	Mil watrobento dicinocue.	616
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	ucakanco	52
VOTOS NULOS	OchoGants Hento x dos	837
VOTACIÓN	Tremb mil sasterites consents yourse	30,649
VOTACIÓN	VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS/AS CANDIDATOS/AS	

	(Con número)	5,020	4,028	232	10,643	1418	250	6,652	100	1,419	25	288
OTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS/AS CANDIDATOS/AS	ANTIDO (Contetral)	1 Chicago 1 monte	on some live of the	Drawba tranto v dos	Prez Al Sestantes contentay thes	141 cocholanto coorado y cocho	Marcurbes Grunds	I Sesmil sassantos consocitos de	(S)	- Un contractentos decensiva	CANDINGSIN WINTER CANCO	VOTOS NULLOS CECUTAS TOCINTA Y dos.

20 \*P=PROPIETARIO/A, S=SUPLENTE Laco Possessia Cheseller Le l'ing Lynn S. Supleme 0 Q THE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES Salvador Rodriguez Sanchez Berunica de desus Enriquez Sagra -ava OUNZO Godalope - amount 20007 CONSEJEROS/AS ELECTORALES CONSEJERO/A PRESIDENTE Araceli Laticia. CHECO SECRETARIO/A

P.S.	0			9	0	-	0	d /	180	S=SUPLENT
FIRMA	M		(	1	The state of the s		S. S.	September 1	seran.	*P=PROPIETARIO/A, S=SUPLENTE
	5	1		imansi	pride		MONTEND	2	Comoza	
	1 mene	1		טשמון ל	J 22.90		ت	Conche	(u)	1
COMPLETO	المال			9	Sodvíg	7	o Havi	LCC.	A land	
NOMBRE	Cia	)		1 Amo	Min F		Chan	9	H	000
	Pedre			Higgs	Sanio	3	Luis	Allbar	7	CALIGIT
PARTIDOO				) I	Etotope	pes		(A)	1	
	PARTIDOO NOMBRE COMPLETO FIRMA PIS.	Padro Tajados chimanaza	Pedver Tajades chimeras	Padro Tajados chimacouza	Padrie Tajades chimenus.  Higoel Bingal Guzman dimensi	Pedre Tojada chimenez.  Higoel Angel Guzmen dimens.  Banismin Rodvigueize Enriques.	Pedreo Tojades chimenaza.  Higoel Angal Guzman chimenaza.  Banjamin Rodvigosize Envigoeza.	Pedro Tojades chimenez.  Higoel Angel Guzmen chimenez.  Benjamin Rodvigueze Enriquez.  Lura Detauro Aguirra Comercen	Pedro Tojado chimenez.  Higoel Angal Guzmen dimens.  Banjamin Rodvigoriz Enriquez.  Luis Octouro Aguiria Camerica 1904.  Palleato Arca Sanchez Melleshing.	Pedro Tojado chimenez.  Nigoral Angal Guzman dimens.  Banjamin Rodvigorizo Enriquez.  Luis Octouro Aguiria Camerica 1900.  Pillez to Arca Sanchez 1900.

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO MUNICIPAL Y ENTREGUE COPIA A LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PRESENTES.

1



# ANEXO III INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO

Municipio de ARANDAS DISTRIBUCIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DATOS OBTENIDOS DEL RESULTADO DE LA ELECCIÓN 2021

Artículo 15 y 25 al 29 CEEJ

		2 FW DE LA VOTACIÓN TOTAL	VOTACIÓN PARTIDO CON		(=) TOTAL DE REG	TOTAL DE REGIDORES DE R.P. A ASIGNAR
PARTIDO POLÍTICO	vотох	EMITIDA (Art. 75 CPEJ y 25.1.II CEEJ)	VOLOS IGUALES O SUPERIORES AL 3.5% DE LA VOTACIÓN TOTAL EMITIDA	EL COCIENTE NATURAL	Unidad	Resto Mayor
PARTIDO ACCION NACIONAL	5,020	1,072,72	5,020	1.3519	-	
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	4,028		4,028	1.0847	_	_
PARTIDO DEL TRABAJO	232					
MOVIMIENTO CIUDADANO	10,643	1,072.72	10,643			
MORENA	1,448		1,448	0.3899		
HAGAMOS	6,652		6,652	1.7914	1	-
ENCUENTRO SOLIDARIO	250					
REDES SOCIALES PROGRESISTAS	100					
FUERZA POR MÉXICO	1,419		1,419	0.3821		
VOTOS NULOS	832					
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	25					
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA (Art. 15,1.1 CEEJ)	30,649					
VOTACIÓN VALIDA EMITIDA (Art. 15.1.II CEEJ)	29,792					
VOTACIÓN EFECTIVA MUNICIPAL (Art. 15.1.III.b CEEJ)			29,210			
VOTOS DEL PARTIDO O COALICIÓN AL QUE YA LE FUERON ASIGNADOS REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA			10,643			
VOTACIÓN PARA ASIGNACIÓN DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL (Art. 15.1.1V y 26 CEEJ)			18,567			
NÚMERO DE REGIDURÍAS A ASIGNAR (Art. 29 CEEJ)			5			2
COCIENTE NATURAL (Art. 27.1 CEEJ)			3,713.40		000	CORRECTO

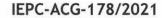


	ANEXO IV	
	ASIGNACION DE REGIDORES DE RP	
	ARANDAS	
POSICION	NOMBRE	GENERO
	PAN	
REGIDURIA	MARIA CAROLINA AGUIRRE BERNAL	M
	PRI	
REGIDURIA	MIGUEL ALEJANDRO ZUNIGA VEGA	H
REGIDURIA	LILIANA AYALA LEON	M
	HAGAMOS	
REGIDURIA	JOSE SOCORRO MARTINEZ VELAZQUEZ	Н
REGIDURIA	REINA MARIA CAMARENA RODRIGUEZ	M



	ANEXO V INTEGRACION DE CABILDO ARANDAS	
CARGO	NOMBRE	GENERO
	MC MC	
PRESIDENCIA MUNICIPAL	ANA ISABEL BAÑUELOS RAMIREZ	М
SINDICATURA	JOSE MIGUEL VAZQUEZ HERNANDEZ	Н
REGIDURIA	NUKMA AGUIRRE VARGAS	M
REGIDURIA	FERNANDO SAINZ RAMIREZ	Н
REGIDURIA	LUZ ADRIANA VIVANCO GONZALEZ	M
REGIDURIA	ADRIAN PADILLA LUPEZ	н
REGIDURIA	VERUNICA HERNANDEZ BUSTUS	M
REGIDURIA	JUAN VAKELA JIMENEZ	H
REGIDURIA	MAKELVA FABIOLA TORRES OROZCO	M
REGIDURIA	HEIDI MARMOLEJO LOPEZ	M
REGIDURIA	JESUS DANIEL PEREZ VILLAGRANA	Н
REGIDURIA	CITLALLI MUNTSERRAT HERNANDEZ LARA	M
REGIDURIA	ANTONIO ROMERO ZUNIGA	Н
REGIDURIA	NAHIR DE JESUS COVARRUBIAS ORTEGA	M
REGIDURIA	CASIMIKU ANTONIU ARELLANO CRUZ	H
REGIDURIA	GISELE CATALINA MURALES RAMIREZ	M
REGIDURIA	RODRIGO MORENO HERNANDEZ	Н
REGIDURIA	KENIA YULANDA DAVALOS VIVANCO	M
	PAN	
REGIDURIA	MARIA CARULINA AGUIRRE BERNAL	M
	PRI	
REGIDURIA	MIGUEL ALEJANDRO ZUNIGA VEGA	F F
REGIDURIA	LILIANA AYALA LEON	M
Personal Control	HAGAMOS	
REGIDURIA	JOSE SOCORRO MARTINEZ VELAZQUEZ	H
REGIDURIA	KEINA MAKIA CAMAKENA RUDRIGUEZ	M







El suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco hago constar y certifico la siguiente fe de erratas: en el presente ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE CALIFICA Y DECLARA LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE MUNÍCIPES CELEBRADA EN EL MUNICIPIO DE ARANDAS, JALISCO; Y SE REALIZA LA RESPECTIVA ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021. Respecto de los anexos III, IV y V se realiza una modificación en cuanto a la asignación de regidores de Representación Proporcional para quedar como sigue:

Anexo III

Instituto	ANEXO III
y de Pertiquelle Codedara	INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
Market transportation of the	Municipio de ARANDAS
	DISTRIBUCIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
	DATOS OBTENIDOS DEL RESULTADO DE LA ELECCIÓN 2021
Articula 15 y 25 al 29 CEEJ	

	vores	3.5% DE LA VOTACIÓN TOTAL EMITIDA (Art. 75 CPEJ y 25.1.II CEEJ)	SUPERIORES AL	(/) EL COCSENTE HATURAL	(=) TOTAL DE REGIDORES DE R.P. A ASIGNAR	
PARTIDO POLÍTICO					Unidad	Resto Magor
PARTIDO ACCION NACIONAL	5,020	1,072.72	5,020	1.3519	1	
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONA	4,028	1,072.72	4.028	1.0847	1	<b>†</b>
PARTIDO DEL TRABAJO	232	1.072.72				
MOVIMIENTO CIUDADANO	10.643	1.072.72	10.643			•
MORENA	1,448	1,072.72	1.448	0.3899	***************************************	1
HAGAMOS	6,652	1.072.72	6,652	1.7914	1	1
ENCUENTRO SOLIDARIO	250	1.072.72				
REDES SOCIALES PROGRESISTAS	100	1,072,72				
FUERZA POR MÉXICO	1,419	1.072.72	1,419	0.3821		
VOTOS NULOS	832					<b>†</b>
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	25					
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA (Art. 15.1.1	30.649					<b></b>
VOTACIÓN VALIDA EMITIDA (Art. 15.1.11	29,792					
VOTACIÓN EFECTIVA MUNICIPAL (Art. 15.1.111.b CEEJ)			29,210			
QUE YA LE FUERON ASIGNADOS REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE			10,643			
VOTACIÓN PARA ASIGNACIÓN DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL (Art. NÚMERO DE REGIDURÍAS A ASIGNAR			18,567	(**************************************	***************************************	
			5	***************************************	***************************************	5
COCIENTE NATURAL (Art. 27.1 CEEJ)			3,713,40		CO	RRECTO

### Anexo IV

	ANEXO IV	
	ASIGNACION DE REGIDORES DE RP	
	ARANDAS	
POSICION	NOMBRE	GENERO
	PAN	
REGIDURIA	MARIA CAROLINA AGUIRRE BERNAL	M
	PRI	
REGIDURIA	MIGUEL ALEJANDRO ZUÑIGA VEGA	Н
	MORENA	
REGIDURIA	JUAN DAVID GUZMAN MORALES	Н
	HAGAMOS	
REGIDURIA	JOSE SOCORRO MARTINEZ VELAZQUEZ	Н
REGIDURIA	REINA MARIA CAMARENA RODRIGUEZ	M







Anexo V

	ANEXO V INTEGRACION DE CABILDO	
	ARANDAS	
CARGO	NOMBRE	GENERO
	MC	
PRESIDENCIA MUNICIPAL	ANA ISABEL BAÑUELOS RAMIREZ	M
SINDICATURA	JOSE MIGUEL VAZQUEZ HERNANDEZ	Н
REGIDURIA	NORMA AGUIRRE VARGAS	M
REGIDURIA	FERNANDO SAINZ RAMIREZ	Н
REGIDURIA	LUZ ADRIANA VIVANCO GONZALEZ	M
REGIDURIA	ADRIAN PADILLA LOPEZ	Н
REGIDURIA	VERONICA HERNANDEZ BUSTOS	W
REGIDURIA	JUAN VARELA JIMENEZ	Н
REGIDURIA	MARELVA FABIOLA TORRES OROZCO	W
REGIDURIA	HEIDI MARMOLEJO LOPEZ	M
REGIDURIA	JESUS DANIEL PEREZ VILLAGRANA	Н
REGIDURIA	CITLALLI MONTSERRAT HERNANDEZ LARA	W
REGIDURIA	ANTONIO ROMERO ZUÑIGA	Н
REGIDURIA	NAHIR DE JESUS COVARRUBIAS ORTEGA	W
REGIDURIA	CASIMIRO ANTONIO ARELLANO CRUZ	Н
REGIDURIA	GISELE CATALINA MORALES RAMIREZ	M
REGIDURIA	RODRIGO MORENO HERNANDEZ	Н
REGIDURIA	KENIA YOLANDA DAVALOS VIVANCO	W
	PAN	
REGIDURIA	MARIA CAROLINA AGUIRRE BERNAL	M
	PRI	
REGIDURIA	MIGUEL ALEJANDRO ZUÑIGA VEGA	Н
	MORENA	
REGIDURIA	JUAN DAVID GUZMAN MORALES	Н
	HAGAMOS	
REGIDURIA	JOSE SOCORRO MARTINEZ VELAZQUEZ	Н
REGIDURIA	REINA MARIA CAMARENA RODRIGUEZ	M

Lo anterior para todos los efectos legales.

Guadalajara, Jalisco; a 19 de junio de 2021.

Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez. Secretario Ejecutivo.